

ORDENANZA N° 1176/2025

ADHESIÓN AL ACUERDO FEDERAL 2024

VISTO;

La resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas y, el Acuerdo Federal 2024, ratificado por la Ley Provincial 11017 y;

CONSIDERANDO;

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales;

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de quince mil millones de pesos (\$ 15.000.000.000,00) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N° 8663;

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación;

Que resulta necesario autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidad;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1176/2025

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial N° 11.017.



Artículo 2º.- ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Artículo 3º: APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1 %) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según la Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

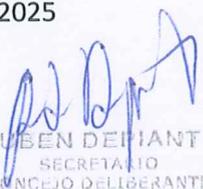
Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco”

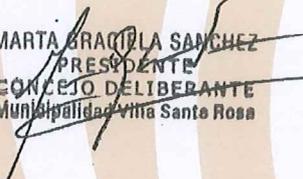
Promulgada por:

Decreto N° 011/2025

De fecha: 10/02/2025


RUBÉN DELIAÑTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA BRACIOLA SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa